



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002910

VALPARAÍSO, 28 SET. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 137 de la Ordenanza de Aduanas, que encarga al Director Nacional fijar la fecha y lugar en que se desarrollará la subasta aduanera de mercancías; en la Resolución 854/27.02.2018 que aprueba el Manual de Procedimientos para Subastas Aduaneras; el Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras contenidos en la Resolución Exenta Nº1300 de 14.03.2006; y la necesidad del Servicio Nacional de Aduanas de modificar la Resolución Exenta Nº 236 de fecha 15.01.2020 del Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 236 de fecha 15.01.2020 del Director Nacional de Aduanas(s), se fijó el programa para las subastas Aduaneras para el año 2020.

Que, en vistas a la situación actual que vive el país a consecuencia de la pandemia Global por enfermedad Coronavirus (Covid -19), la que ha sido calificada como calamidad pública y, atendido que mediante Decreto Supremo Nº 4/2020, el Ministerio de Salud, declaró alerta sanitaria, y se han adoptado distintas medidas sanitarias orientadas a la protección de la población, se hace necesario dejar sin efecto la ejecución de la segunda subasta programada para el día domingo 29.11.2020, en la Dirección Regional Aduana Metropolitana.

Que, la Dirección Regional Aduana Metropolitana, deberá mantener el proceso de loteo constante y permanente de mercancías y el ingreso de estos en la etapa de prefacturación en el sistema informático Febos.

Que, en virtud de lo antes expuesto, procede modificar la Resolución Exenta Nº 236 de fecha 15.01.2020, en los términos señalados en la parte dispositiva de la presente Resolución.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art.4 del DFL Nº329/1979 del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Nº 7/2019 de la Contraloría General de la República, sobre la exención de Toma de Razón, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO**, la Subasta Nº 3 del presente año, programada para el día 29 de Noviembre de 2020, a ejecutase en la Dirección Regional Aduana Metropolitana, por las razones de Servicios indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2. EN LO NO MODIFICADO**, rige íntegramente la Resolución Exenta Nº 236 de fecha 15.01.2020 del Director Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GPM/MFG/ESA/esa.-

Distribución:

- Dirección Regional Aduana de Arica



GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Administrativa
Depto. Mercancías y Subastas

- Dirección Regional Aduana de Iquique
- Dirección Regional Aduana de Antofagasta
- Dirección Regional Aduana de Coquimbo
- Dirección Regional Aduana de Valparaíso
- Dirección Regional Aduana Metropolitana
- Dirección Regional Aduana de Talcahuano
- Dirección Regional Aduana de Puerto Montt
- Dirección Regional Aduana de Coyhaique
- Dirección Regional Aduana de Punta Arenas
- Administración Aduana de Chañaral
- Administración Aduana de Tocopilla
- Administración Aduana de Los Andes
- Administración Aduana de San Antonio
- Administración Regional Aduana Osorno
- Administración Regional de Puerto Aysén
- Departamento de Subasta y Mercancías
- Departamento de Finanzas
- Subdepto. Comercialización
- Dicrep Santiago
- Cámara Aduanera
- ANAGENA

SSD N°: 0 2 9 0 2 2